



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.-

Presidente:

Agustín García Millán.

Concejales electos asistentes:

D. Juan A. Fernández Osorio.
D. Luis Miguel Fuente Senra.
D. José Gallego Valle.
Dña. Concepción López Blanco.
D. Juan López Iglesias.
D. Raquel Martínez González.
Dña. Claribel Mauriz Quiroga.
D. José Manuel Pereira Vega.
D. Dalmiro Rodríguez Álvarez.
D. Javier del Valle Cuadrado.

Secretario:

D. Evaristo Crespo Rodríguez.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, siendo las veinte horas y treinta minutos del día treinta de junio de dos mil nueve, se reúnen los Concejales reseñados al margen al objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Agustín García Millán, actuando como Secretario, el de la Corporación, D. Evaristo Crespo Rodríguez, que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia preciso para la válida celebración del acto, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión:

PRIMERO. APROBACIÓN CONVENIO PARA LA CESIÓN DE UN AULA PROPIEDAD DE LA CONGREGACIÓN FRANCISCANA DE LA DIVINA PASTORA PARA SU DESTINO A LUDOTECA Y CENTRO INFANTIL (PROGRAMA CRECEMOS). Por Presidencia se da cuenta sucinta del objeto del presente punto del orden del día. Abierto el turno de intervenciones por la Concejala Portavoz del Grupo Socialista se manifiesta la conformidad de su Grupo con la aprobación del Convenio. Sometido a votación el asunto, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad, siendo once los concejales asistentes de los once que constituyen el número legal de miembros de la Corporación, aprobar el Convenio para la cesión de uso de un aula en el edificio sito en la calle Rinconada de Lérida, 4, de Villafranca del Bierzo, propiedad de la Congregación de las Franciscanas Misioneras de la Madre del Divino Pastor para su destino a ludotecas y centro infantil, cuyo tenor literal es el que sigue a continuación, facultando tan ampliamente como sea preciso en derecho al Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, efectúe cuantas gestiones sean precisas para formalización documental de aquél:

CONVENIO PARA LA CESIÓN DE USO DE UN AULA UBICADA EN EL EDIFICIO SITO EN LA CALLE RINCONADA DE LÉRIDA, Nº 4, DE VILLAFRANCA DEL BIERZO, PROPIEDAD DE LA CONGREGACIÓN FRANCISCANAS MISIONERAS DE LA MADRE DIVINO PASTOR, PARA SU DESTINO A LUDOTECA Y CENTRO DE INFANTIL (PROGRAMA CRECEMOS).

En Villafranca del Bierzo, a de de dos mil nueve, reunidos de una parte D. AGUSTÍN GARCIA MILLÁN, provisto con D.N.I. 33.802.386-E, Alcalde de M.I. Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, asistido del Sr. Secretario General de esta Corporación, D. Evaristo Crespo y Rodríguez, provisto con D.N.I. 10.184.797-Y y de otra, D^a M^a CRUZ LÓPEZ LÓPEZ, provista de D.N.I. 9665777-G, como Superiora Provincial en León en representación de la Congregación de



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

FRANCISCANAS MISIONERAS DE LA MADRE DEL DIVINO PASTOR con C.I.F. R2400002H y con domicilio en SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (León,) calle Nicaragua, 11-23.

INTERVIENEN:

D. AGUSTÍN GARCIA MILLÁN en nombre y representación del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, D. Evaristo Crespo y Rodríguez, por la razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el Art. 113, regla sexta del texto refundido de disposiciones legales vigentes, en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de dieciocho de abril; y D^a M^a Cruz López López en nombre y representación de la Congregación de las Franciscanas Misioneras de la Madre del Divino Pastor, como Superiora Provincial

Ambas partes se reconocen con capacidad legal y suficiente para el otorgamiento del presente CONVENIO cuyos efectos,

EXPONEN:

PRIMERO: Que la Congregación de las Franciscanas Misioneras de la Madre del Divino Pastor, es dueña de una edificación sita en la calle Rinconada, núm. 4, de Lérica dedicada en la actualidad a la enseñanza concertada que gestiona la Sociedad Cooperativa Limitada de Enseñanza Divina Pastora, que cuenta con una superficie total de OCHENTA Y CUATRO metros cuadrados en un solo cuerpo y que ha de ser acondicionada según la memoria y plano de situación que se adjuntan como anexo al presente documento.

SEGUNDO: Que es intención del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, de conformidad con lo dispuesto en el art.252.m) de la Ley 7/1695 de dos de abril REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMN LOCAL, poner en funcionamiento y gestionar prestaciones básicas que contribuyan a la conciliación de la vida familiar y laboral dando apoyo de guardería.

Es por ello, que las partes intervinientes han pactado la formalización del presente Convenio con la finalidad arriba expresada.

Por todo lo anterior, las partes aquí firmantes, de mutuo acuerdo, se obligan a tenor de las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Es objeto del presente convenio la cesión gratuita de uso del aula sita en la planta baja del edificio ubicado en el número 4 de la Calle Rinconada de Lérica, con una superficie total de ochenta y cuatro metros cuadrados.

La duración del Convenio se fija en CUATRO años, desde la firma del presente contrato, es decir de ___ a ___. Llegado dicho término y sin necesidad de previa denuncia, el presente convenio quedará automáticamente resuelto, sin perjuicio de que las partes pacten otro nuevo, independiente al presente.

En todo caso, la vigencia de este convenio coincidirá con la actividad escolar que en dicho edificio viene prestando la sociedad Cooperativa Limitada de Enseñanza "Divina pastora".

SEGUNDA: La propiedad, a la firma del presente Convenio por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, cede el uso gratuito de un aula para su destino a Ludoteca y Centro Infantil (Guardería del Programa Crecemos), pudiendo desde dicho momento el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo tomar plena posesión de la referida aula que tendrá entrada por la calle Rinconada de Lérica, no



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

debiendo el uso autorizado interferir en el normal funcionamiento del Centro Educativo Sociedad Cooperativa Limitada de Enseñanza Divina Pastora.

El cese de dicha actividad o la orientación de la misma por cauces distintos a los referidos en esta cláusula, dará lugar a la resolución del presente Convenio, por quedar el mismo vacío de contenido.

Las obras de acondicionamiento y adaptación corren totalmente a cargo del Ayuntamiento y para el uso exclusivo referido anteriormente y dependiente del Ayuntamiento. En este momento se hace entrega a la propiedad del proyecto de ejecución con el fin de prestar la misma su consentimiento a la obra.

Durante la ejecución de las obras de acondicionamiento del local no podrá obstaculizarse la entrada a las demás dependencias del conjunto ni perjudicar los intereses de los posibles usuarios de las mismas.

Dichas obras revertirán en su totalidad, al vencimiento del presente convenio, a favor de la Congregación de las Franciscanas Misioneras de la Madre del Divino Pastor, sin cargo alguno para ésta.

Para la realización de otras obras será precisa la autorización expresa de la propiedad, quedando siempre beneficio de la misma, sin derecho de indemnización alguna para el Ayuntamiento.

TERCERA: El Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo se compromete a asumir enteramente a su costa, los gastos que conlleva el mantenimiento, agua, luz, limpieza y conservación del aula y sus anejos para su destino al fin que se le ha hecho referencia en la estipulación segunda de este convenio, así como a obtener las autorizaciones administrativas y de todo tipo que sean precisas a tal efecto.

Respecto a los servicios de agua y luz el Ayuntamiento realizará la contratación directa de dichos servicios, instalando a su cargo, contadores independientes del resto de la finca.

CUARTA: Asimismo, el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo se compromete a asumir enteramente a su costa, los gastos que sean precisos para la contratación de personal –salarios, indemnizaciones, impuestos, pagos a la Seguridad Social- necesarios para el funcionamiento de la actividad autorizada presta por aquel en virtud del presente Convenio.

QUINTA: El Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo se compromete y obliga a cuidar con la debida diligencia las instalaciones de uso y sus anejos, haciéndose responsable de los daños que pudiesen producirse por el concurso de su actividad, a fin de que siempre se encuentren en las mismas condiciones que fueron autorizados sus usos.

SEXTA: Los horarios se ceñirán siempre a los de la actividad escolar y extraescolar que viene desarrollando la Sociedad Cooperativa Limitada de Enseñanza “Divina Pastora”.

SÉPTIMA: La actividad de la Ludoteca- Centro Infantil Guardería (Programa Crecemos) se iniciará a partir del primero de septiembre del presente año de dos mil nueve y en el caso de que no se pusiera en funcionamiento en el plazo de un año, este convenio se consideraría rescindido.

OCTAVA: Será causa de resolución del presente contrato, además de las causas ya previstas en el mismo y las fijadas con carácter general en el Código Civil, el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

Contrato. Además será causa de resolución la negligencia o desidia grave en el cuidado y conservación de las instalaciones objeto de dicho convenio.

NOVENA: El Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo queda obligado a elevar a escritura pública notarial la cesión gratuita de uso a la que hace referencia este Convenio si así lo demandare la Congregación de las Franciscanas Misioneras de la Madre del Divino Pastor, siendo de cuenta de éste los gastos de Notaría así como la inscripción registral, en su caso, siendo así mismo de cuenta del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo los gastos y el abono de los tributos que pudiese entrañar dicha inscripción.

DECIMA: - El Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo no pacta ceder, traspasar o arrendar el inmueble cedido sin la autorización expresa y escrita de la propiedad.

DECIMO PRIMERA.- El Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo será responsable de toda actividad desarrollada en el acto citado, tanto alumnos, personal, propiedad y terceros. En este sentido vendrá obligado a contratar con entidad aseguradora y mantenerla vigente a lo largo de toda la duración del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra toda clase de riesgos frente a terceros (alumnos, familias, trabajadores,...) y la Congregación de las Franciscanas Misioneras de la Madre del Divino Pastor, derivados del ejercicio de su actividad y/o el uso de dicho inmueble, y hasta una cantidad razonable según intereses comunes de prudencia. Asimismo contratará un seguro de accidentes que cubra a todo el personal y alumnado afecto de las actividades de enseñanza que realice el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo en las instalaciones cedidas.

En cumplimiento con lo anterior, el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo entregará a la Congregación de las Franciscanas Misioneras de la Madre del Divino Pastor, antes de cada inicio escolar, copia de dichas pólizas y de los recibos acreditativos de pago. Caso de no ser así el contrato quedará automáticamente resuelto.

DECIMO SEGUNDA: El presente Convenio, autorizado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, en sesión de fecha TREINTA DE JUNIO DE 2009 surtirá efecto entre las partes una vez firmado por las mismas.

DECIMO TERCERA:- Para la resolución de cualquier diferencia originada en la interpretación, cumplimiento o aplicación del presente convenio las partes se someten, CAOS a la jurisdicción de los Juzgaos y Tribunales del Ponferrada (León).

Leído el presente convenio, y en prueba de conformidad se firma por ambas partes por duplicado ejemplar en lugar y fecha expresado "ut supra".

Va firmado por la Superiora Provincial de las Franciscanas Misioneras del Divino Pastor, Dña. M^a Cruz López López; por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, D. Agustín García Millán; y presenciado y firmado por el Secretario General del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, D. Evaristo Crespo Rodríguez.

SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL. Por Secretaría se da cuenta que el presente punto del orden del día ha sido dictaminado favorablemente por unanimidad por los tres grupos políticos municipales representados en la Comisión Informativa y Permanente de Urbanismo, es decir, el Grupo del Partido Socialista Obrero Español; el Grupo del Partido Popular y el Grupo MASS-UPL en la última sesión de dicha Comisión, celebrada el día 19 de junio de 2.009. Seguidamente por el Sr. Presidente se da cuenta del objeto del servicio a prestar al que hace relación el reglamento cuya aprobación aquí se pretende. Abierto el turno de intervenciones, por la Concejala Portavoz del Grupo Socialista se



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

manifiesta que durante el anterior mandato corporativo su Grupo ya intentó crear el servicio de protección civil.

Sometido a votación el asunto, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad, siendo once los concejales asistentes de los once que constituyen el número legal de miembros de la Corporación, aprobar el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil cuyo tenor literal es el que sigue a continuación:

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

INTRODUCCIÓN

Los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil según lo establecido en los artículos 21.m) y 25.2.c) de la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en orden a la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo fundamentalmente, mediante actuaciones de los Ayuntamientos y de los Alcaldes con la colaboración de un Concejal Delegado de Protección Civil, así como con la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

El fundamento jurídico de la protección civil se encuentra en la Constitución Española, que establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física, como primero y más importante de todos los derechos fundamentales (artículo 15), en los principios de unidad nacional y solidaridad territorial (artículo 2), y en las exigencias esenciales de eficacia y coordinación.

La magnitud y trascendencia de los valores que están en juego en las situaciones de emergencia exige poner a contribución los recursos humanos y materiales pertenecientes a todas las Administraciones Públicas, a todas las organizaciones y empresas, e incluso a los particulares, a los que, por tal razón, mediante Ley con arreglo al artículo 30.4 de la Constitución, podrán imponérseles deberes para hacer frente a las situaciones de emergencia.

La Ley de Protección Civil contempla en su artículo 4 los deberes y obligaciones de los ciudadanos en la materia. Asimismo, el Capítulo III sienta las bases de la planificación y actuación en caso de emergencia, considerando a los Planes Municipales como instrumento adecuado para la movilización por la autoridad Local de los servicios y medios necesarios para hacer frente a una catástrofe. La Norma Básica de Protección Civil atribuye a las entidades locales las competencias de elaboración y aprobación de dichos Planes.

La Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, recoge en la Sección 2ª los "Servicios complementarios para la asistencia ciudadana", entre los que establece, en su artículo 48, el "Voluntariado de protección civil", definiéndolo como el colectivo de personas que, libre y desinteresadamente, participan de manera organizada y conforme a la normativa de aplicación de las materias de esta Ley". Su actividad se orientará principalmente a la



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

prevención y colaboración con los servicios de asistencia en la organización y desarrollo de las actividades de protección civil.

Parece necesario, pues, que se completen los recursos municipales movilizables en emergencia con la incorporación de los ciudadanos a los servicios locales de protección civil, ofreciéndoles la oportunidad de asumir y realizar, voluntariamente, el cumplimiento de los deberes que el ordenamiento jurídico les atribuye en las circunstancias de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, se necesita reglamentar la organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Municipio, que se vinculará a los servicios básicos de intervención en emergencias dependientes del Ayuntamiento para realizar las tareas que procedan, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en las leyes sobre prestación personal y de servicios con carácter obligatorio.

En su virtud previo acuerdo del Ayuntamiento, se aprueba el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Municipio que se transcribe seguidamente.

CAPÍTULO I

FINALIDAD

Artículo 1º. La Protección Civil Municipal tiene como fin la configuración de una organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Artículo 2º. La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, por las instrucciones y directrices que emanen del Ayuntamiento, así como por las normas legales que, al efecto, pudieran dictar el resto de las Administraciones Públicas.

Artículo 3º. Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil únicamente las personas físicas o individuales que residan en el Municipio y tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias de los Servicios básicos de Protección Civil dependientes del mismo.

Artículo 4º. Asimismo, la actividad voluntaria de los interesados es independiente de la obligación que como vecinos pudiera corresponderles en relación con las prestaciones personales legalmente previstas para la realización de las competencias municipales a que se refiere el artículo 18.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local, u otras prestaciones especiales, como las previstas en la Ley de Incendios Forestales (en su artículo 13.1), y en la Ley de Protección Civil, (en su artículo 4).

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN.



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

Artículo 5º. La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los vecinos a la Protección Civil Municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 6º. La Agrupación dependerá directamente del Alcalde, como jefe local de Protección Civil, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado de Protección Civil. No obstante, la Agrupación se encuadrará orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de que dependan los Servicios de Seguridad y Policía Municipal, en su caso.

Artículo 7º. La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

Artículo 8º. Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, los vecinos con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con alguna de las entidades de este Servicio Público.

Asimismo podrán incorporarse a la Agrupación como voluntarios activos todos los vecinos mayores de 18 años y menores de 60 años que acrediten disponer de tiempo libre determinado y que superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos que se determinen, así como las de formación básica y especialización que procedan.

Artículo 9º. La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud de solicitud del interesado acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme y del compromiso de honor de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las Autoridades competentes o sus delegados y agentes.

Artículo 10º. La condición de miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil faculta únicamente para realizar las actividades correspondientes a la misma en relación con situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Los componentes de la Agrupación no podrán realizar, amparándose en ella, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

Artículo 11º. La Agrupación se estructurará, orgánica y funcionalmente del siguiente modo:

a) Grupo de Intervención Operativa, integrado por un mínimo de cuatro voluntarios, uno de los cuales será el jefe del mismo.

b) Grupo de Asistencia Técnica, integrado por un mínimo de tres voluntarios, uno de los cuales será el jefe del mismo.

c) Grupo Sanitario y de Acción Social, integrado por un mínimo de tres voluntarios, siendo uno el jefe del Grupo.

d) Grupo de Apoyo Logístico, integrado por un mínimo de tres voluntarios, siendo uno de ellos el jefe del Grupo.



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

La disponibilidad de cada Grupo de mayor número de efectivos que los señalados como mínimos, posibilitará la división de los Grupos en Equipos, integrados al menos por tres voluntarios - uno de los cuales será el jefe de Equipo -, todos bajo el mando de un jefe de Grupo común. Los Equipos podrán constituirse en sectores especializados de materias relativas a la rama correspondiente al Grupo de acción al que pertenezcan.

Artículo 12º. El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde- Presidente, a propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil, en su caso, o del Concejal de quien dependan los Servicios de Seguridad y Policía Municipal.

Los Jefes de Grupo serán nombrados por el Concejal correspondiente a propuesta del Jefe de la Agrupación, recayendo en éste la facultad de designación de los Jefes de Equipo, en su caso.

El Jefe del Grupo de Intervención tendrá la condición de segundo jefe de la Agrupación.

Artículo 13º. Todos los componentes de la Agrupación ostentarán, sobre el lado izquierdo del pecho, el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14 de septiembre de 1981, con la mención de la denominación del Municipio a que pertenecen.

Además, como distintivo propio de graduación, ostentarán sobre el uniforme, en la parte superior de la manga izquierda, un triángulo equilátero sobre un círculo blanco en los siguientes colores:

Jefe de Equipo, amarillo.

Jefe de Grupo, naranja.

Artículo 14º. Por la Concejalía correspondiente se elaborarán y formularán propuestas para aprobación de las normas de carácter general o especial que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

La aprobación de dichas normas corresponderá al Alcalde.

Con independencia de las normas aludidas se editarán y distribuirán los manuales de actuación que procedan.

CAPÍTULO III.

FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

Artículo 15º. La formación tendrá como finalidad la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este servicio público, así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la capacitación de éstos para incorporarse en condiciones de eficacia al correspondiente Grupo de acción.

Artículo 16º. La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

a) Cursos de orientación de aspirantes al voluntariado de Protección Civil.

b) Cursos de formación básica de los aspirantes seleccionados para incorporarse a la Agrupación.



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

c) Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación.

d) Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

Los cursos tendrán un contenido teórico- práctico determinado de conformidad con la normativa que puedan dictar las Administraciones Públicas.

Además de cuanto antecede, la actividad formativa se completará con las siguientes actividades:

a) La organización de bibliotecas y fondos de comunicación sobre Protección Civil y, especialmente, en relación con la organización y funcionamiento de agrupaciones de colaboradores voluntarios y otras modalidades de la participación ciudadana en las actividades de Protección Civil.

b) El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras Administraciones Públicas o entidades privadas relacionadas con Protección Civil.

c) La elaboración y edición y, en su caso, promoción de publicaciones periódicas y unitarias sobre temas de Protección Civil y, especialmente, las destinadas a la formación de voluntarios y, a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante los mismos.

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 17º. El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del Servicio, así como los de la categoría que le corresponda, en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

Artículo 18º. Asimismo, tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al alcalde, Concejal Delegado de Protección Civil o equivalente, a través de sus mandos naturales o directamente cuando, en el plazo de veinte días, su solicitud no hubiera sido contestada.

Artículo 19º. Los riesgos en el servicio del voluntariado estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sobrevenirle durante su actuación, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico- farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. No obstante, el Ayuntamiento, según lo previsto en las disposiciones vigentes sobre responsabilidades de la Administración Pública, hará frente a aquellos daños que no estén amparados por el seguro.



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento a propuesta del Concejal Delegado.

Artículo 20º. Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cubrir un mínimo de sesenta horas anuales, cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda otra misión que le encomienden los mandos de la organización o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

Artículo 21. El voluntario deberá incorporarse a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia.

Asimismo tendrá la obligación de poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Artículo 22º. En ningún caso el voluntariado o el colaborador actuarán como miembros de Protección Civil fuera de los actos de servicio. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervenga, con carácter estrictamente particular, en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadanía.

Artículo 23º La pertenencia de los voluntarios y colaboradores al Servicio Municipal de Protección Civil será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en el artículo 19.

Artículo 24º. El voluntario tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado.

CAPÍTULO V

RECOMPENSAS Y SANCIONES

Artículo 25º. Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

La valoración corresponderá al Concejal Delegado de Protección Civil o equivalente, y a iniciativa del Jefe de la Agrupación.

Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

Artículo 26º. La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del servicio o riesgos para la vida o la integridad de los voluntarios, podrá ser recompensada con el reconocimiento público mediante el correspondiente escrito de la Alcaldía o la formulación por la misma de propuesta para la concesión de la Medalla al mérito de la



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

Protección Civil, creada por Orden de 24 de abril de 1982, y otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas o el Ayuntamiento, en su caso, para premiar actos de esta naturaleza especial.

Artículo 27º. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente.

No se podrá imponer sanciones sin audiencia del interesado.

Las faltas se consideran leves, graves y muy graves.

I. Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.

b) La desobediencia a los mandos del Servicio, cuando ello no suponga mal trato de palabra y obra y no afecta al servicio que deba cumplirse.

c) Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente Reglamento.

II. Se consideran faltas graves y se sancionarán con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil.

c) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.

d) Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento y en particular a su artículo 10º.

e) La acumulación de tres faltas leves.

III. Serán causas de expulsión, como consecuencia de falta muy grave, las siguientes:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Observar mala conducta o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.

c) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo.

d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.

e) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecta a la misión que deba cumplir.

f) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

g) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento y en especial en su artículo 10º.

CAPITULO VI

RESCISIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN.

Artículo 28º. La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento se terminará a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva, pérdida de la condición de vecino o quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.

Artículo 29º. Se considera baja temporal en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados que haya sido comunicada oportunamente, así como la interrupción de la prestación por alguna de las siguientes causas; prestación social sustitutoria, incorporación al Servicio Militar, por embarazo para la atención del recién nacido, o por enfermedad.

Artículo 30º. Será causa de baja definitiva en la Agrupación la petición del interesado y la incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada, a la actividad ordinaria o especial que le corresponda; el incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el artículo 20º o la negativa a cumplir el requerimiento de prestación de actividad en una zona siniestrada determinada o a permanecer en la misma en el puesto que se le encomiende.

Artículo 31º. Acordada la baja y notificada al interesado, por éste se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento.

Artículo 32º. En todo caso se expedirá, a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja.

DISPOSICIONES FINALES

1ª. Por la Alcaldía se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

2ª. Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente a la aprobación por la Alcaldía de la resolución de inserción del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El contenido del presente Reglamento se considera provisional y, en consecuencia, se adaptará a las normas que en el futuro puedan regular la actividad de los voluntarios de Protección Civil.



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

TERCERO. SOLICITUD AL MINISTERIO DE FOMENTO DE CESIÓN DE LA TITULARIDAD DEL TRAMO URBANO DE LA CARRETERA NACIONAL VI AL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DEL BIERZO. Por Secretaría se da cuenta que el presente punto del orden del día ha sido dictaminado favorablemente por unanimidad por los tres grupos políticos municipales representados en la Comisión Informativa y Permanente de Urbanismo, es decir el Grupo del Partido Socialista Obrero Español; el Grupo del Partido Popular y el Grupo MASS-UPL en la última sesión de dicha Comisión, celebrada el día 19 de junio de 2.009.

Abierto el turno de intervenciones, por la Presidencia se da cuenta del objeto del presente punto del orden del día señalando que si finalmente el Ministerio de Fomento estima la solicitud el asunto deberá volver al Pleno Municipal para su aprobación, una vez establecidas las condiciones de la cesión. Por el Concejal del Grupo Socialista, D. José Gallego Valle se pregunta si hay alguna probabilidad de que prospere la petición respondiéndole el Concejal Delegado de Urbanismo, D. José Manuel Pereira Vega afirmativamente señalando además la conveniencia de que se efectúe la cesión como la única posibilidad para acometer el enlace de la variante de Ancares y del nuevo acceso al Polígono Industrial toda vez que, de otra forma, por la Demarcación de Carreteras de Estado en Castilla y León Occidental se ha señalado que el Ministerio no va a autorizar dichas actuaciones por lo que resulta imprescindible que pasen a titularidad municipal para acometer aquellas intervenciones y, al mismo tiempo, se para vertebrar ambas márgenes de Villafranca del Bierzo, en la actualidad, separadas por la actual Nacional VI. Seguidamente por la Concejala Portavoz del Grupo Socialista, Dña. Concepción López Blanco, se manifiesta que en el expediente del Pleno no existe ni un solo documento relativo a este punto por lo que su Grupo no puede aprobar el mismo, respondiéndole la Presidencia que no existe el expediente administrativo sino una mera propuesta del Equipo de Gobierno dictaminada favorablemente por los tres grupos políticos municipales en la Comisión Informativa de Urbanismo, incluido el Concejal del Grupo del Partido Socialista Obrero Español y que, caso de que sea estimada, será cuando tendrá que redactarse el correspondiente proyecto técnico y se efectuará la propuesta financiera por el Ministerio de Fomento que deberá ser aprobada por el Pleno Municipal. Por la Concejala Portavoz del Grupo Socialista, Dña. Concepción López Blanco, se reitera que al menos debería existir la propuesta de la cesión como documento. Seguidamente hace uso de la palabra el Concejal del Grupo del Partido Socialista Obrero Español, D. José Gallego Valle, manifestando que conoce bien los problemas que entraña la actual titularidad del tramo urbano de la carretera nacional VI pero, a su juicio, debería valorarse el riesgo que puede entrañar su cesión al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo para que no ocurra como con la cesión de la antigua carretera nacional VI que se hizo sin contraprestaciones y actualmente no existe posibilidad económico-financiera de ningún tipo para acometer las obras de reparación y eliminación del riesgo de desprendimientos existente. Por el Concejal Delegado de Urbanismo, D. José Manuel Pereira Vega, se reitera que la cesión del tramo urbano de la actual carretera nacional VI es la única posibilidad para acometer la rotonda de enlace a la variante de Ancares porque, de otra forma, el Ministerio de Fomento no va a autorizar nunca dicha actuación.

Concluido el turno de intervenciones, el Pleno Municipal acuerda por seis votos a favor (los de los concejales miembros de los grupos popular y MASS-UPL) y cinco abstenciones (las de los concejales miembros del Grupo Socialista) solicitar del Ministerio de Fomento que, tras la prosecución de los trámites que sean de rigor, se acuerde la cesión del actual tramo urbano de la carretera nacional VI y se inicien cuantas gestiones sean precisas al efecto.

CUARTO. CREACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGISTRO MUNICIPAL DE INMUEBLES EN VENTA FORZOSA. Por Secretaría se da cuenta que el presente punto del orden del día ha sido elevado al Pleno Municipal como consecuencia de la propuesta formulada por los tres grupos políticos municipales representados en la Comisión Informativa y Permanente de Urbanismo, es



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**

Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

decir el Grupo del Partido Socialista Obrero Español; el Grupo del Partido Popular y el Grupo MASS-UPL para establecer un mecanismo para la conservación y rehabilitación de los edificios desarrollando el régimen de venta forzosa (el antiguo registro municipal de solares) en orden a fomentar la rehabilitación y la reconstrucción, en su caso, frente al derribo evitando, además, el espantoso impacto visual que han generado las demoliciones de edificios ruinosos especialmente en espacios tan emblemáticos y de tanto valor patrimonial como la Plaza Mayor o la calle Ribadeo por lo que, a juicio de la Comisión Informativa de Urbanismo parece aconsejable que en el Plan Especial de protección del Conjunto Histórico de Villafranca del Bierzo actualmente en avanzado estado de redacción se establezca la ordenación detallada de los terrenos y se señale el plazo para el cumplimiento de los deberes de edificación, lo que facultará, caso de incumplimiento, al Ayuntamiento para acordar la venta forzosa de los terrenos o su expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad.

Abierto el turno de intervenciones, por la Presidencia se manifiesta que el objeto del presente punto del orden del día es establecer un mecanismo para evitar la persistencia de algunos solares yermos con un impacto visual desfavorable dentro del Conjunto Histórico y permitir que, si no cumplen sus deberes urbanísticos los propietarios, lo acometan terceros.

Seguidamente hace uso de la palabra la Concejala Portavoz del Grupo Socialista señalando que, como en el punto anterior, en el presente punto no figuraba ningún documento en la minuta del Pleno. Añade que le parece una medida muy fuerte someter los solares sin construir al régimen de venta forzosa por lo que su Grupo se va a abstener en la votación de este punto.

Concluido el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, atendido lo dispuesto, entre otros, en el art. 330.2 del Decreto 22/2.004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, acuerda por seis votos a favor (los de los concejales miembros de los grupos popular y MASS-UPL) y cinco abstenciones (las de los concejales miembros del Grupo Socialista) aprobar la formación del Registro de Inmuebles en Venta Forzosa, encomendando al efecto a la Excm. Diputación Provincial de León la formación y gestión del precitado Registro que, dado su carácter potestativo, por tratarse el Municipio de Villafranca del Bierzo de un Municipio de menos de 20.000 habitantes y carecer de Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la vigente Ley de Urbanismo de Castilla y León, se ceñirá su ámbito al del perímetro de protección del Conjunto Histórico de Villafranca del Bierzo.

QUINTO. INFORMES DE PRESIDENCIA. Autorizada su intervención por la Presidencia, por la Secretaría General se da cuenta sucinta de las resoluciones dictadas por la Presidencia desde la última sesión plenaria celebrada y que resultaron ser:

DECRETO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2009 DE ADJUDICACIÓN OBRA "ACONDICIONAMIENTO DE LOS VASOS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE VILLAFRANCA DEL BIERZO": Visto el expediente instruido para la contratación cuyas características son las siguientes:

Objeto del contrato: ACONDICIONAMIENTO DE LOS VASOS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE VILLAFRANCA DEL BIERZO.

Tramitación:

Procedimiento de adjudicación: CONTRATO MENOR

Forma de adjudicación:

He resuelto



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

Considerando que la adopción de estos acuerdos es competencia de esta Presidencia, vengo a resolver:

Primero. Adjudicar a D. ANTONIO GARCÍA CAMPLEO el contrato de ACONDICIONAMIENTO DE LOS VASOS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

Segundo. Establecer como precio del contrato la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €.), IVA incluido.

Tercero. Formalizar este contrato en documento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Comunicar los datos relativos a la adjudicación de este contrato, al Registro Público de contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en el plazo de los tres meses siguientes a su formalización, de conformidad con lo que prevén los artículos 58, 93 y 118 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Quinto. Notificar esta resolución/acuerdo al adjudicatario.

DECRETO DE 22 DE MAYO DE 2.009: Vista la demanda interpuesta por ISNOR, S.A. contra este Ayuntamiento (procedimiento ordinario 6/2.009, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de los de León) esta Alcaldía, vistos los arts. 21.1.k) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que establece que *“El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación”*; Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que dispone *“corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.”* y concordante art. 551.3 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en cuya virtud *“La representación y defensa de las comunidades autónomas y las de los entes locales corresponderán a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones públicas, salvo que designen abogado colegiado que les represente y defienda. Los Abogados del Estado podrán representar y defender a las comunidades autónomas y a los entes locales en los términos contenidos en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y su normativa de desarrollo”*; visto el dictamen evacuado por el Sr. Secretario-General, d. Evaristo Crespo Rodríguez, con esta fecha, en uso de las facultades legales que le asisten, en presencia del Sr. Secretario General, viene a resolver:

Primero. Otorgar poder general para pleitos a favor de los procuradores que siguen quienes, asumirán la representación del M. I. Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo en los procedimientos señalados supra:



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**

Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

PROCURADORES:

DE PONFERRADA:

JOSEFA JULIA BARRIO MATO,
ALEJANDRO TAHOCES BARBA,
MANUEL ÁNGEL ASTORGANO DE LA PUENTE,
ALEJANDRA PASCUAL MOLINETE.

DE LEÓN:

ANA GARCÍA GUARÁS,
LUIS ENRIQUE VALDEÓN VALDEÓN,
NURIA REVUELTA MERINO.

DE VALLADOLID:

HENAR MONSALVE RODRIGUEZ,
NATALIA MONSALVE RODRÍGUEZ,
JORGE RODRIGUEZ-MONSALVE GARRIGOS,
FILOMENA HERRERA SÁNCHEZ.

DE MADRID:

JOSÉ ANTONIO SOLA PELLÓN,
JAVIER LORENTE ZURDO,
SATURNINO ESTEVEZ RODRIGUEZ,
ARGIMIRO VAZQUEZ GUILLEN,
EMILIO ALVAREZ ZANCADA.

Segundo. Otorgar poder general para pleitos a favor de los letrados que siguen quienes, asumirán la defensa representación del M. I. Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo en los procedimientos arriba señalados:

LETRADOS:

IGNACIO DIEGO TERÁN,
M^a ESTHER GUTIÉRREZ FDEZ.

DECRETO ALCALDE-PRESIDENTE D. AGUSTÍN GARCÍA MILLAN DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.- Vista la relación de datos de contrayentes de matrimonio civil remitida con fecha 13 de mayo de 2009 por el Registro Civil de Ponferrada, delegando en esta Alcaldía la prestación del consentimiento matrimonial civil de D. José Manuel Sánchez Gallardo, nacido en Villafranca del Bierzo (León), el 14 de Marzo de 1.969, inscrito al Tomo 82, Página 53, del Registro Civil de Villafranca del Bierzo, estado civil soltero, de profesión Industrial, de nacionalidad española; vecino de Villafranca del Bierzo, con domicilio en la C/ Espíritu Santo, 13 – bajo B; hijo de José y Agripina; con D.N.I. nº 10.076.267-J; y de Dña. Yolanda González García, nacida en Vilarello-Sigirey-Barralla (Lugo), el 10 de Febrero de 1.979, inscrita al Tomo 81, página 27, del Registro Civil de Baralla, estado civil soltera, de profesión dependiente, de nacionalidad española; vecina de Villafranca del Bierzo, con domicilio en la C/ Espíritu Santo, 13 – bajo B; hija de José y María-Mercedes; con D.N.I. nº 33.346.143-F; y vista la directriz segunda de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y Notariado de 26 de enero de 1.995 - B.O.E. nº 35, de 10 de febrero de 1.995 -,



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

HE RESUELTO:

Primero.- Señalar el próximo día 31 de mayo de 2009, a las doce horas, para que tenga lugar el matrimonio civil en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, sita en la Plaza Generalísimo, 1, de esta Villa.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los interesados para su conocimiento.

DECRETO DE FECHA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE: Visto el expediente instruido para la contratación cuyas características son las siguientes:

Objeto del contrato: Acondicionamiento de sendas turísticas en el Municipio de Villafranca del Bierzo.

Tramitación:

Procedimiento de adjudicación: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Forma de adjudicación:

Considerando que habiendo sido invitadas a presentar su oferta, las empresas "SERVITEC MEDIOAMBIENTE S.L.", "TÉCNICAS FORESTALES DEL NOROESTE S.L.", "CEIFRA".

HE RESUELTO

Primero. Adjudicar provisionalmente a D. José I. Vigón Tabar provisto del DNI 50.300.173-R, que actúa en nombre y representación de la Empresa SERVITEC MEDIOAMBIENTE S.L., el contrato para la ejecución de la obra "Acondicionamiento de sendas turísticas en el Municipio de Villafranca del Bierzo", con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Económico Administrativas aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2009, y a su oferta.

Segundo. Establecer como precio del contrato la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS (82.168,00) (IVA incluido).

Tercero. Fijar la garantía definitiva del contrato en la cantidad de 3.286,72 euros, de conformidad con el Pliego de Condiciones particulares, que tendrá que ingresar el contratista en el plazo de los dos días siguientes a contar desde la recepción de esta resolución pudiendo autorizar la retención de crédito por el expresado importe de los débitos que tiene contraídos con este Ayuntamiento. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Corporación declarará resuelto el contrato.

Cuarto. Formalizar este contrato en documento administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Quinto. Comunicar los datos relativos a la adjudicación de este contrato, al Registro Público de contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en el plazo de los tres meses siguientes a su formalización, de conformidad con lo que prevén los artículos 58, 93 y 118 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sexto. Notificar esta resolución/acuerdo al adjudicatario.

DECRETO DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2009: Dada cuenta de la solicitud efectuada con fecha 8 de junio de 2009 por Dña. Cristina Fernández Colomer en representación de la Asociación de



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

industriales, Comerciantes y Hosteleros de Villafranca del Bierzo, para que por esta Alcaldía se le autorice la celebración en el Jardín de la Alameda de esta localidad de la fiesta de San Antonio el día 13 de junio del año en curso, por medio del presente y en uso de las facultades legales que me asisten, vengo a resolver AUTORIZAR a Dña. Cristina Fernández Colomer, la celebración en el Jardín de la Alameda de esta localidad de Villafranca del Bierzo de la Fiesta de San Antonio el día 13 junio del año en curso.

DECRETO DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2009: Dada cuenta de la solicitud efectuada con fecha 9 de junio de 2009 por Dña. Claribel Mauriz Quiroga en representación de la Junta Vecinal de Paradaseca, para que por esta Alcaldía se le autorice la celebración en dicha localidad de la fiesta de San Juan Bautista los días 19 y 20 de junio del año en curso, por medio del presente y en uso de las facultades legales que me asisten, vengo a resolver AUTORIZAR a Dña. Claribel Mauriz Quiroga, la celebración en la localidad de Paradaseca de la Fiesta de San Juan Bautista los días 19 y 20 de junio del año en curso.

DECRETO DE 15 DE JUNIO DE 2009: Visto el recurso de reposición interpuesto por Dña. María Evelia de Antona López, con domicilio en Paseo de Isabel la Católica nº 26 de Valladolid, ante este Ayuntamiento que tuvo entrada en el Registro General de esta Corporación en fecha 1 de junio de 2009, contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana, por la transmisión de la mitad indivisa del inmueble sito en C/ Puente Nuevo nº 7 de esta localidad, cuya referencia catastral es 9796704PH7199N0016MX, por importe de 216,10 euros.

Visto el contenido de las alegaciones que motivan el recurso de reposición recogidas en el citado escrito de fecha 25 de mayo de 2009. En concreto, en lo referido a la alegación formulada en cuanto que la cuantificación de la base imponible del precitado impuesto se realizó tomando como valor del terreno transmitido el valor de construcción de dicho inmueble a efectos del IBI

Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 107.2 de TRLHL según el cual el valor del terreno se determina, como regla general, mediante su remisión al valor fijado a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, y atendido que por esta Administración en la liquidación objeto de recurso a la hora de calcular la base imponible del acto gravable, estableció como elemento determinante de la misma el valor catastral de la construcción y no así el valor del suelo.”

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21 LBRL y art. 116 de la Ley 30/1992, RESUELVE:

PRIMERO. ESTIMAR el recurso de reposición presentado en fecha de 25 de mayo de 2009 y en su caso anular la liquidación practicada por el servicio de recaudación de esta entidad objeto de reclamación.

SEGUNDO. Practicar por esta Administración una nueva liquidación por tal concepto, procediendo si los hubiese a devolver las cantidades que pudiesen derivarse de los ingresos efectuados en relación con la liquidación anulada, así como notificarla a la interesada.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LA EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DURANTE EL VERANO DE 2.009.-

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato lo constituye la contratación de los servicios del bar de las Piscinas municipales, sitas al pago de La Ruquela de la localidad de Villafranca del Bierzo durante la temporada de verano de 2.009.



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

SEGUNDA.- CAPACIDAD PARA SER CONTRATISTA.- Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, como prohibitivas para contratar.

TERCERA.- CANON DE LA CONCESION.- El importe del canon a satisfacer por el proponente al Ayuntamiento por la explotación del Bar es libre, desechándose todas aquellas proposiciones que no alcancen el tipo mínimo que se fija en MIL TRESCIENTOS EUROS (1.300 €).

Además del pago del canon, el adjudicatario deberá realizar gratuitamente los siguientes servicios:

a) Conservación, limpieza y fregado diario del recinto del bar, vestuarios, aseos, accesos comunes, etc.

b) Depositar la basura procedente de la explotación del bar, fuera de las instalaciones deportivas, en el lugar que por el Ayuntamiento se señale, y en bolsas de plástico o cualquier otro recipiente cerrado.

CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO - El plazo del contrato será desde el día 23 de Junio hasta el día 15 de Septiembre de 2.009, día en que el adjudicatario deberá dejar totalmente libre y a disposición del Ayuntamiento las instalaciones objeto del contrato. Si el adjudicatario rescindiera voluntariamente el contrato antes de finalizar el plazo establecido, o lo rescindiera el Ayuntamiento por haber incurrido el adjudicatario en alguna de las causas de resolución que con posterioridad se indican, no tendrá derecho a indemnización alguna, pudiendo incluso el Ayuntamiento exigírsela por los daños y perjuicios que discrecionalmente se aprecien. No obstante el plazo contractual anteriormente señalado, el período previsto para la apertura al público de las Piscinas Municipales durante la próxima temporada de verano será el comprendido entre los días 23 de Junio y 15 de Septiembre de 2.009, ambos inclusive. El Ayuntamiento se reserva la facultad discrecional de variar dicho período, si circunstancias climatológicas o técnicas así lo aconsejan, sin que ello suponga incremento o merma alguna en el precio de adjudicación de la concesión.

QUINTA.- MATERIAL.- En material y mobiliario existente actualmente en el bar podrá ser utilizado por el adjudicatario, debiendo reintegrarse en el estado actual al Ayuntamiento, a la finalización del contrato.

Toda la maquinaria necesaria para la explotación del bar así como los demás accesorios, útiles, vajilla, menaje y enseres que se necesiten para el buen servicio del bar, serán de cuenta del adjudicatario.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.- Serán obligaciones del adjudicatario las siguientes:

a) Colocar en sitio visible la lista de precios, que, a parte de las autorizaciones reglamentarias, deberá revisar el Sr. Alcalde, y que será similar a la de los demás establecimientos de la localidad.

b) Deberá tener como mínimo, como servicios del bar, los siguientes:

- Cafés.
- Bebidas.
- Helados.



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

c) El bar tendrá el mismo horario de apertura y cierre que las piscinas, es decir, de 12:00 a 20:00 horas. No obstante, el Sr. Alcalde, previa petición al efecto y para casos excepcionales, podrá autorizar la modificación de referido horario. Cuando haya alguna competición o acto deberá abrirse el bar durante el desarrollo del mismo si conviene a los intereses municipales.

d) El adjudicatario advertirá a los clientes que no se permite la introducción de comidas y bebidas al recinto de las piscinas, así como la instalación de sombrillas que vallan clavadas en el césped.

También advertirá a los clientes de la prohibición de efectuar sus comidas en las inmediaciones de las piscinas.

e) No se permitirá al adjudicatario que mantenga dentro del recinto cajas, bidones, vehículos, etc. Cuando en alguna ocasión, por causas muy justificadas y pidiendo permiso previamente, tenga que situar cajas de envases, lo hará de forma ordenada, de manera que no molesten ni interrumpen el paso ni den, en ningún momento, sensación de abandono.

f) El adjudicatario se compromete a disponer del personal necesario y suficiente para la correcta atención del servicio. Dicho personal será pagado y dado de alta en la Seguridad Social por el adjudicatario y a su costa, siendo pues, a su cargo, todos los gastos e impuestos que se deriven tanto de la mencionada plantilla de personal como de la explotación del negocio en su conjunto.

Así pues, el adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia Laboral, de seguridad Social, y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, normativa específica dictada por la Junta de Castilla y León, respecto del objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el Ayuntamiento.

El adjudicatario pondrá en la atención del servicio todo el cuidado y diligencia exigibles a un buen industrial del ramo, de forma que el funcionamiento y estado de las instalaciones sea, en todo momento, compatible con los niveles de exigencia e imagen de un centro de tales características; cuidando, en especial, de que los recipientes de vidrio, metal o similares, no se encuentren diseminados por el recinto; debiendo recoger al final de la jornada aquellos que los clientes no hayan devuelto al bar o colocado en las papeleras instaladas al efecto.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que recaigan del ejercicio de la industria, así como los importes de los anuncios insertados para la publicidad de la presente licitación.

g) Prestar el servicio a partir del 23 de Junio hasta el 15 de Septiembre de 2.009, de forma ininterrumpida, poniendo en funcionamiento las instalaciones y servicios anexos, el cual funcionará con sujeción estricta a las normas reglamentarias, a los estudios económicos y administrativos que sobre régimen de utilización y tarifas que hayan de aplicarse, así como a las disposiciones que dicte la Alcaldía en materia de su competencia, dentro, de las atribuciones que la vigente legislación le confiere.

h) El servicio se prestará por el adjudicatario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cargo los gastos que se originen, excluidos los suministros de agua y energía eléctrica, recogida de basuras y alcantarillado, con la contraprestación de percibir durante el citado plazo las tarifas de los usuarios originadas en el café-bar. No percibirá en cambio, las tarifas por utilización de la piscina municipal, reguladas en la vigente Ordenanza Municipal reguladora del precio público, pese a que el adjudicatario quedará obligado a su recaudación para el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, a su entera costa y sin que ello entrañe el derecho a percibir retribución, canon o emolumento de ningún genero por parte del adjudicatario. A lo que sí tendrá derecho a percibir es la tarifa por la prestación del servicio de consigna.



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

- i) La conservación de las construcciones e instalaciones así como el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene del edificio hasta que entregue el servicio al Ayuntamiento con todas las instalaciones que sean inherentes al mismo y necesarias para su prestación.
- j) Admitir el goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- k) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible.
- l) No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, comprometiéndose a dejarlos libres y vacuos a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido y de reconocer la potestad de éste para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso.
- m) Ejercer por sí el servicio y no cederla, subcontratarla o traspasarla a terceros sin la anuencia de la Corporación Municipal, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.

SEPTIMA. - CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO. - Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) Negligencia o deficiencias graves, tales como falta de limpieza, trato incorrecto al público, etc.
- b) Abuso en los precios, cobrando cantidades superiores a las autorizadas por este Ayuntamiento.
- c) Desabastecimiento de productos básicos de manera reiterada, o la venta de calidades deficientes.
- d) Descuido en el trato tanto del edificio y entorno como del material que se le confía así como las deficiencias en el servicio de limpieza.
- e) No permanecer abierto en los días y horas fijados.

No colocar en sitio visible del establecimiento la lista de los precios debidamente visada por la Alcaldía.

El adjudicatario permitirá cuantas inspecciones ordene realizar este Ayuntamiento para comprobar el buen funcionamiento del mismo, facilitando al máximo esta labor, y deberá seguir las instrucciones que le dicte la autoridad municipal en caso de fijar ésta alguna limitación al uso del local.

OCTAVA.- Queda prohibido facilitar bebidas alcohólicas a menores de edad para consumo propio.

NOVENA.- El contratista no podrá subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones derivadas del contrato a terceras personas, a no ser con el consentimiento expreso y por escrito de la Corporación Municipal.



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

Las mejoras y reformas permanentes a realizar en las Instalaciones del servicio del Bar, necesitarán de la autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento, que determinará las condiciones de las mismas.

DÉCIMA- PROPOSICIONES y DOCUMENTACION.- La documentación precisa para tomar parte en la licitación se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, desde el día 16 de junio hasta las 13,00 horas del día 23 de Junio de 2.009, y estará contenida en dos sobres cerrados, firmados por el licitador o persona que le represente, haciendo constar en cada uno de ellos su contenido y el nombre del licitador. En cada sobre figurará la inscripción: "Proposición para optar al Procedimiento Negociado sin Publicidad para adjudicar el contrato de concesión de la Explotación del Bar de las Piscinas Municipales durante la temporada de verano de 2 009".

En el sobre nº 1, subtítulo "Documentación" se contendrá:

- 1.-DNI. del licitador o fotocopia compulsado del mismo. En el supuesto de Sociedad, copia de la escritura de constitución.
- 2.- Declaración responsable del licitador en la que se haga constar, bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el Art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad
- 3.-Si se actúa en representación de otra persona o entidad, poder de representación a favor del firmante de la proposición, debidamente bastantado por el Secretario de la Corporación o, en su defecto, por un Letrado.
- 4.- Documentación acreditativa de cada uno de los extremos que se tendrán en cuenta para la aplicación del baremo de adjudicación del contrato, salvo la oferta económica, que irá en el sobre nº 2.

El sobre nº 2, subtítulo "Oferta Económica", contendrá proposición económica con arreglo al siguiente modelo:

D mayor de edad, vecino de con domicilio en
C/ núm. teléfono , provisto de NIF , en nombre
propio (o en representación de conforme acreditado con Poder Bastante), enterado del procedimiento negociado tramitado por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo para adjudicar la concesión de la explotación del bar de las Piscinas Municipales durante la temporada de verano de 2 004, me comprometo a la explotación de tal servicio en el precio de (letra y número) euros, IVA incluido, con sujeción al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que lo rigen, que acepto incondicional e íntegramente, sin salvedad alguna, con las mejoras' que se especifican en documento adjunto, haciendo constar que tengo plena capacidad para contratar con la Administración, de acuerdo con lo señalado en los Art. 15 al 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias que establecen el propio Art. 20 de dicha Ley, y que me hallo al corriente en el pago de mis obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

A) MEJORAS

- 1 -Mayor prestación del servicio, con las mejoras propuestas Se adjunta memoria de prestación del servicio.
- 2.-Lista de precios del bar.

3.- Canon:

(Lugar, fecha y firma)



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

UNDÉCIMA. - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y APERTURA DE PLICAS. -

Tendrá lugar el 23 de Junio de 2009, mediante la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores, el examen y calificación de la documentación presentada en tiempo y forma, procediendo posteriormente a la apertura del sobre nº 2 resolviendo sobre las empresas que son admitidas a la licitación y valorando las ofertas presentadas y seguidamente se realizará la apertura de las proposiciones económica e incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de valoración.

DUODÉCIMA.- CRITERIOS BASICOS PARA LA ADJUDICACION.- Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato por orden decreciente, que el Ayuntamiento valorará conjunta y discrecionalmente, de importancia serán los siguientes:

1. - Mayor prestación del servicio, con las mejoras propuestas: hasta 12 puntos. Se adjuntará memoria de prestación del servicio.
- 2.- Lista de precios del bar: Hasta 4 puntos.
- 3.- Canon: Hasta 4 puntos.

Tales mejoras podrán versar sobre la prestación del objeto de la concesión, o sobre el compromiso de prestar gratuitamente cualesquiera otros servicios complementarios a los señalados como mínimos y obligatorios en la cláusula tercera del Pliego de condiciones.

El Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo se reserva el derecho de declarar desierto el contrato, si lo estimase oportuno.

DECIMOTERCERA.- ADJUDICACION DEFINITIVA.- Se realizará la adjudicación definitiva del contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma.

DECIMOCUARTA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, antes del día 24 de Junio de 2.009, el correspondiente contrato administrativo. Sin la previa formalización no se puede iniciar la ejecución del contrato.

De no formalizarse el contrato en el plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios causados.

DECIMOQUINTA.- RIESGO DEL CONTRATO.- El Contrato se celebrará a riesgo y ventura, del adjudicatario, no pudiendo éste formular reclamación alguna una vez formalizado el mismo.

DECIMOSEXTA. El contrato que regulan las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y, como tal, las cuestiones que se planteen se dilucidarán en esta vía y una vez agotada se procederá ante la jurisdicción contencioso-administrativa en su caso.

El contrato se formalizará por duplicado, y será suscrito por el Sr. Alcalde-Presidente, el adjudicatario y el Secretario del Ayuntamiento.

En todo lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1.955, Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

Cementerio Municipal, cuya cuantía total asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS EUROS (800 €), la cesión de una colmena en el nuevo cementerio Municipal, a nombre de CELIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, debiendo de pasar por este Ayuntamiento a fin de hacer efectivo el abono de las tasas correspondientes, o bien a través de una de las cuentas bancarias que al dorso se citan. Una vez realizado el mencionado ingreso, debidamente justificado, le será entregado el correspondiente título acreditativo de la propiedad.

DECRETO DE 26 DE JUNIO DE 2009. Dada cuenta de la solicitud efectuada con fecha 26 de junio de 2009 por Dña. Cristina García Alba en representación de la Comisión de Fiestas de Valtuille de Abajo, para que por esta Alcaldía se le autorice la celebración en dicha localidad de la fiesta de San Pelayo los días 27, 28 y 29 de junio del año en curso, por medio del presente y en uso de las facultades legales que me asisten, vengo a resolver AUTORIZAR a Dña. Cristina García Alba en representación de la Comisión de Fiestas de Valtuille de Abajo, la celebración en la localidad de Valtuille de Abajo de la Fiesta de San Pelayo los días 27, 28 y 29 de junio del año en curso.

Por último, por la Presidencia se da cuenta del Decreto de fecha 29 de junio de 2.009 por el que se declara el luto oficial durante tres días durante los cuales ondearán a media hasta las banderas de los edificios municipales como consecuencia del fallecimiento del hijo adoptivo de Villafranca del Bierzo, D. Victoriano Crémer. Por la Concejala Portavoz del Grupo Socialista se interesa que por el Pleno Municipal se dé traslado del pésame de toda la Corporación a los hijos y al hermano de D. Victoriano Crémer mostrando su conformidad todos los concejales asistentes.

SEXTO. RUEGOS Y PREGUNTAS. Abierto el turno por la Presidencia por la Concejala Dña. Concepción López Blanco se manifiesta que en tres folletos editados por la Junta de Castilla y León, que muestra al Pleno Municipal y entrega a la Presidencia, no sale casi Villafranca por lo que entiende que el Ayuntamiento debe efectuar una enérgica protesta, señalando, como ejemplo, que no se cita ni el Castro de la Ventosa, ni el de La Leitosa, ni la Puerta del Perdón y otros muchos bienes no sólo de elevado valor patrimonial de Villafranca del Bierzo, sino absolutamente emblemáticos. Por la Presidencia se manifiesta la conveniencia de elevar la protesta formulada por la Concejala Dña. Concepción López Blanco. Seguidamente manifiesta que el Ayuntamiento debería haber interesado de la Confederación que se suspendiesen las obras aguas arriba de la Playa Fluvial, a lo que contesta la Presidencia que el Ayuntamiento se puso en contacto con la Confederación pero desde allí le comunicaron que el organismo competente al efecto lo era el organismo de cuenca y que las obras estaban contratadas con unos plazos de ejecución fijados por lo que no podían suspenderse. Por la Concejala interpelante se pregunta por qué razón no se abrió antes la Piscina Municipal en orden a paliar la suciedad del agua del río a la altura de la Playa Fluvial como consecuencia de las obras respondiéndole la Presidencia que la Piscina Municipal se hallaba acometiendo las obras precisas para que pudiese abrirse cuanto antes. A continuación pregunta qué actuación se va a acometer con la ayuda anticrisis que ha publicado la prensa por importe de 30.000,00 euros, respondiéndole el Primer Teniente de Alcalde que se trata del Camino de Sobrecarrera. Seguidamente por la Concejala Dña. Concepción López Blanco se pregunta por qué razón siguen sin sellarse los dos vertederos del Municipio señalando que la gente continúa arrojando basura en aquéllos. Por la Presidencia se contesta que se ha reiterado la solicitud del sellado a la Junta de Castilla y León pero que la Consejería de Medio Ambiente ha establecido un orden de prioridades para el sellado y aún no ha iniciado los de Villafranca añadiendo que reiterará la petición. Seguidamente la Concejala interpelante ruega que se inicie el desbroce de los caminos del Municipio y que se riegue el paseo existente junto al río Burbia que presenta un estado lamentable.

Por el Concejal D. Juan Antonio Fernández Osorio se ruega que se efectúe el desbroce de los caminos de La Somoza prometido hace un año en sesión plenaria por el actual Equipo de



Secretaría

**AYUNTAMIENTO DE
VILLAFRANCA DEL BIERZO (LEÓN)**
Plaza Mayor, 1; 24.500, Villafranca del Bierzo (León)

Gobierno. Seguidamente ruega que se efectúen gestiones en orden a que la telefonía móvil tenga cobertura, especialmente para casos de urgencias como las recientemente habidas, en La Somoza señalando que durante el anterior mandato corporativo ya se habían iniciado gestiones con Movistar tratando de dotar a todas las poblaciones del Municipio de cobertura de telefonía móvil. Por la Alcaldía se responde que el servicio de urgencias 112 tiene cobertura en todo el Municipio, incluida La Somoza, y que se trató de incluir dentro del Plan Rural de Telefonía Móvil del Ministerio pero que lo rechazaron porque no era viable económicamente y, en el caso concreto de Paradaseca, porque no podía pasar al punto elegido un camión dotado de cuba. A continuación el mismo Concejal ruega a la Presidencia que presione a la Diputación Provincial para que arregle la carretera de La Somoza manifestando que durante el anterior mandato corporativo se consiguió que se reparase. Por la Presidencia se manifiesta que en la última sesión de la Junta de Gobierno Local ya se adoptó acuerdo para que inste a la Corporación Provincial en orden a la instalación de doble bionda en los puntos peligrosos de la carretera y que la Diputación Provincial ha arreglado en varias ocasiones la carretera de La Somoza. Por la Concejala Dña. Claribel Mauriz Quiroga se manifiesta que durante la visita institucional de la Presidenta de la Diputación Provincial delante del propio Concejal se le pidió por el actual Equipo de Gobierno la reparación y mejora de la carretera. Por el Concejal D. Juan Antonio Fernández Osorio se manifiesta que la Diputación Provincial durante los mandatos populares no ha hecho prácticamente nada por mejorar la carretera a lo que replica el Sr. Presidente que el Puente de la carretera sobre el río Burbia fue solicitado cuando él era Alcalde añadiendo la Concejala Dña. Claribel Mauriz Quiroga que el Puente de la carretera sobre el río Burbia fue solicitado por un Equipo de Gobierno Popular y que fue aprobado antes de que entraran a gobernar los socialistas. Por último el Concejal D. Juan Antonio Fernández Osorio manifiesta que espera que en las medidas anticrisis que se soliciten por el Equipo de Gobierno se beneficie de alguna actuación alguna Junta Vecinal a lo que contesta la Presidencia que se hará lo que se pueda y, en contestación al primer ruego formulado por el Concejal manifiesta que la desbrozadota se enviará a aquellas juntas vecinales que hayan presentado la correspondiente solicitud y que tengan una persona que acompañe a los operarios municipales.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar por el Sr. Presidente se dio por finalizado el acto a las veintiuna horas y treinta minutos del día treinta de junio dos mil nueve, levantándose la presente acta, de lo que, como Secretario, doy fe en el lugar y fecha expresados ut supra.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,